



Ayuntamiento de Huete

## **BANDO INFORMATIVO**

Don Fernando Romero González, ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUETE (CUENCA)

### **HACE SABER**

Que **ante la necesidad de facilitar el acceso, tránsito y disfrute de las instalaciones municipales y de los parques y jardines del municipio**, existe en vigor una ORDENANZA SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE HUETE que en su Capítulo III, Artículo 11. Dice: “3.- **Estará prohibido las deposiciones de cualquier animal de compañía en las zonas de parques y jardines destinadas al recreo infantil o de personas mayores.** En el caso de que accidentalmente el animal efectúe sus deposiciones en estos lugares, **el propietario o la persona que conduzca al mismo estará obligada a su limpieza inmediata.**

4.- *De las infracciones del incumplimiento de este artículo serán responsables los propietarios y/ o poseedor de los animales o en su defecto de las personas que los conduzca”.*  
**Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 200 euros**, según lo establecido en el Artículo 26 del Capítulo VII.- *Infracción.*

Ordenanza publicada en el B.O.P. de Cuenca núm. 105 de 13 de septiembre de 2013 y entrando en vigor tras la aprobación modificada publicada en B.O.P. núm. 27 de 7 de marzo de 2016.

En la Ciudad de Huete, a 16 de Agosto de 2016.



Ayuntamiento de Huete

## **BANDO INFORMATIVO**

Don Fernando Romero González, ALCALDE – PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUETE (CUENCA)

### **HACE SABER**

A tod@s l@s vecin@s y visitantes **ante la aparición reiterada de excrementos de animales de compañía en la vía pública de este municipio**, y existiendo en vigor una ORDENANZA SOBRE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE HUETE que en su Capítulo III, Artículo 11. Dice: “1.- **Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas, parques o jardines y áreas recreativas, deben impedir que éstos depositen sus deposiciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.**

2.- [...]. **En cualquier caso la persona que conduzca al animal, está obligada a la limpieza inmediata de las deposiciones del mismo, [...], garantizando las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias del entorno.**

4.- *De las infracciones del incumplimiento de este artículo serán responsables los propietarios y/ o poseedor de los animales o en su defecto de las personas que los conduzca”.*

**Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 200 euros**, según lo establecido en el Artículo 26 del Capítulo VII.- *Infracción.*

Ordenanza publicada en el B.O.P. de Cuenca núm. 105 de 13 de septiembre de 2013 y entrando en vigor tras la aprobación modificada publicada en B.O.P. núm. 27 de 7 de marzo de 2016.

En la Ciudad de Huete, a 16 de Agosto de 2016.